

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, el Art. 3 de la Constitución Política de la República establece en el numeral 5 que son deberes del Estado, entre otros, promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.
- QUE**, el municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- QUE**, uno de los fines esenciales del municipio, es planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 numeral 2, de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- QUE**, en el Registro Oficial No. 104 del 16 de junio del 2003, se publicó la “Ordenanza Para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil”, la cual regula las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de los mismos, entendiéndose por estos conforme a la Ordenanza, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, informativo, publicitario o técnico, definiendo sus características técnicas y usos;
- QUE**, dicha Ordenanza en aras de posibilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades hoy normadas, y con el fin de regular la instalación y funcionamiento de vallas y rótulos publicitarios ubicados en áreas públicas y en inmuebles de propiedad privada ha sido materia de cinco reformas, las cuales fueron publicadas en el Registro Oficial No. 257 del 22 de enero del 2004; Registro Oficial No. 493 del 30 de diciembre del 2004; Registro Oficial No. 278 del 25 de mayo del 2006; Registro Oficial No. 70 del 24 de abril de 2007; y, Registro Oficial No. 146 del 13 de agosto de 2007.
- QUE**, la Cuarta Ordenanza Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 70 del 24 de abril de 2007, se expidió en virtud de que existen otro tipo de rótulos como los informativos o identificativos de instituciones públicas o privadas, que son de carácter comercial y que se encuentran ubicados dentro de sus instalaciones, por lo que no deberían estar considerados como rótulos publicitarios, pues no tienen como objeto la promoción comercial de un producto o una marca, pero que deben de cumplir con las ordenanzas municipales sobre la materia y con los procedimientos administrativos para obtener la respectiva factibilidad y autorización municipal para su instalación, a fin de cuidar que no se afecte el paisaje y el derecho de vista de ningún vecino en el cantón, así como el ornato y el ordenamiento urbanístico; y, de que existen también estructuras publicitarias de carácter identificativas, informativas o comerciales de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no es la actividad publicitaria, que están igualmente ubicadas en sus propias

instalaciones, las cuales no deberían de estar obligadas al pago de los mismos valores que por concepto de permisos por rótulos efectúan las personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad publicitaria.

QUE, los Arts. 1 y 2 de la “Cuarta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil”, establecen que las estructuras publicitarias de propiedad de personas naturales o jurídicas cuyo giro de negocio no sea la actividad publicitaria mediante rotulación u otros medios, pagarán el 50% de la tarifa regular determinada por metro cuadrado de área de terreno; y, que las personas naturales o jurídicas, que ejecuten proyectos urbanísticos que contribuyan con el ornato y desarrollo de la ciudad, pagarán el 30% de la tarifa regular determinada por metro cuadrado de área de exposición, siempre que dicha estructura se sitúe dentro del inmueble en que se desarrolla el proyecto; respectivamente.

QUE, los artículos 1 y 2 de la “Quinta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil” publicada en el Registro Oficial No. 146 del 13 de agosto de 2007, reduce los porcentajes del 50% al 1% y del 30% al 1% en los casos señalados en el considerando anterior.

QUE, el Art. 5 de la “Cuarta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil”, establece que dicha Ordenanza se aplicará para aquellas estructuras publicitarias, enmarcadas en las circunstancias de dicha ordenanza que tengan iniciados expedientes en las Comisarías Municipales, debiendo revisarse tales expedientes a fin de que la Dirección Financiera efectúe la reliquidación de los valores por concepto de permisos para la colocación de estructuras publicitarias.

QUE, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la “Quinta Ordenanza Reformativa de la Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil”, establece que las disposiciones de dicha normativa serán extendidas a todos los usuarios gravados en el año 2007; no obstante, que las reformas contenidas en los artículos 1 y 2 de dicha ordenanza se refieren a las normas introducidas por la “Cuarta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil”, respecto de las cuales, el Art. 5 de la Cuarta Ordenanza Reformativa estableció que se aplicará para aquellas estructuras publicitarias, enmarcadas en las circunstancias de tal ordenanza que tengan iniciados expedientes en las Comisarías Municipales.

EN ejercicio de la facultad establecida en el Art. 63 numerales 1 y 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 228 párrafo segundo de la Carta Política.

EXPIDE

La “SEXTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”.

Art. 1.- Las disposiciones de la “Cuarta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de Rótulos Publicitarios en el cantón Guayaquil”, y de la “Quinta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil”, se aplicarán a las estructuras publicitarias enmarcadas en las circunstancias señaladas en la “Cuarta Ordenanza reformativa de la Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil” que tengan iniciados expedientes en las Comisarías Municipales, debiendo revisarse cada proceso, a fin de que la Dirección Financiera efectúe la reliquidación de los valores por concepto de permisos para la colocación de estructuras publicitarias.

Art. 2.- La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

CERTIFICO: Que la presente “**SEXTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de octubre y uno de noviembre del año dos mil siete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 01 de noviembre del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente “**SEXTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 05 de noviembre del 2007

Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón y en el Registro Oficial, la presente “**SEXTA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, el señor Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 05 de noviembre del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 7 de noviembre del 2007 en el diario “El Universo” de Guayaquil.